



Factura: 001-100-000000374



20150110000D00119

COPIA DE COMPULSA N° 20150110000D00119

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** ESCRITURA PUBLICA Y ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIO DE TAXIS "SETAOE"OÑA EXPRESS CIA LTDA. que me fue exhibido en 21 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 21 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

OÑA, a 26 DE MAYO DEL 2015.


NOTARIO(A) MERCEDES NOEMI ROMERO ROMERO
NOTARÍA UNICA DEL CANTON OÑA



NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0102293008001

FACTURA

No. 001-100-000000374

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2605201509392901022930080015714643701

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-05-26T09:39:29.532-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2605201501010229300800120011000000003740000036118

MERI NOEMI ROMERO ROMERO

NOTARÍA ÚNICA - AZUAY - OÑA

Dirección Matriz: ADOLFO VEGA Y CALLE 27 DE FEBRERO

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: PABLO ROMAN RAMON RAMON

Identificación: 0105324826

Fecha Emisión: 26/05/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CERTIFICACIÓN DE COMPULSAS				29.40	0	29.40

SUBTOTAL 12%	29.40
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	29.40
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	3.53
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	32.93

Información Adicional

Matrizador: MERI NOEMI ROMERO ROMERO
NÚMERO DE LIBRO: 20150110000D00119
Email Cliente: parrofamily@hotmail.com
CELULAR: 0982961759

República del Ecuador



Notaría Primera del Cantón Oña Testimonio de la Escritura

De: Constitución de Compañía Servicio de Taxis "SETAOE" Oña Express Cia Ltd

Otorgado por: Segundo Efrén Pindo Carchi y otros.

A favor de:

Oña, a 11 de Marzo de 2015.



Ab. Meri Noemí Romero R.
NOTARIA ENCARGADA



Figura: 001-100-000000073



20150110000P00037

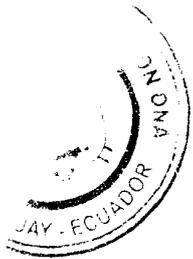
NOTARIO(A) ROMERO ROMERO MERI NOEMI

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON OÑA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150110000P00037						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINDO CARCHI SEGUNDO EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101292043	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ARMIJOS SOLANO ANITA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103844583	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	RAMON RAMON PABLO ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105324826	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JARAMILLO CAPA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302294780	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	RAMON RAMON EDMUNDO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105868178	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ULLAURI MERA CRISTHIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104662307	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		OÑA		OÑA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

NOTARIO(A) ROMERO ROMERO MERI NOEMI
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON OÑA



Uno. 



2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA.

Otorgada por: SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI Y OTROS.

CUANTIA: 600,00 USD.

En el Cantón Oña, Provincia del Azuay, República del Ecuador, al **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí ABOGADA MERI NOEMI ROMERO ROMERO, NOTARIA PUBLICA ENCARGADA DEL CANTON OÑA, mediante oficio FJA-DPA-2013-0259, de fecha veinte y dos de enero del año de dos mil trece, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los señores: **SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI**, casado; **ANITA LUCIA ARMIJOS SOLANO**, soltera; **PABLO ROMAN RAMÓN RAMÓN**, divorciado; **MARIA BELEN JARAMILLO CAPA**, soltera; **EDMUNDO MOISES RAMON RAMON**, soltero; y, **CRISTHIAN MARCELO ULLAURI MERA**, soltero; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 010129204-3; 110384458-3; 010532482-6; 030229478-0; 010586817-8; 110466230-7, respectivamente; mayores de edad, de ocupación empleado público, Ingeniera Contadora, Agricultor,

2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial



Estudiante, Agricultor, y Bachiller en su orden, domiciliados en esta ciudad de Oña; capaces ante la ley para todo acto y contrato a quienes por presentarme sus documentos de ciudadanía; y de conocerles en este acto DOY FE.- Bien instruidos, por mí la Notaria (e), sobre el contenido, objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan a instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice: **SEÑORA NOTARÍA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución simultánea de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI, portador de la cedula de ciudadanía número 0101292043, de estado civil casado, ANITA LUCIA ARMIJOS SOLANO portadora de la cédula de ciudadanía número 1103844583, de estado civil soltera; PABLO ROMAN RAMÓN RAMÓN, portador de la cédula de ciudadanía número 0105324826, de estado civil divorciado; MARIA BELEN JARAMILLO CAPA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0302294780, de estado civil soltera; EDMUNDO MOISES RAMON RAMON, portador de la cedula de ciudadanía número 0105868178, de estado civil soltero; y, CRISTHIAN MARCELO ULLAURI MERA, portador de la cédula de ciudadanía número 1104662307, de estado civil soltero. Ecuatorianos, mayores de edad,

Dos / 4



2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial



domiciliados en el Cantón Oña, capaces ante la Ley para todo acto y contrato.- **SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.-** Los comparecientes por la presente escritura declaran expresamente su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: **SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA;** la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas y el Estatuto siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- Artículo Primero.-** La compañía se denominara SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA. **Artículo Segundo.-** La compañía tendrá como objeto social a) prestar el servicio permanente de transporte comercial, de encomiendas; y, de pasajeros en taxis, bajo la modalidad convencional dentro del Cantón Oña y ocasionalmente fuera del mismo, conforme a la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Oña con competencia Legal en materia de Tránsito, las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y más normativas que emitan los Organismos competentes en esta materia; b) Para cumplir sus objetivos y finalidades, la compañía podrá adquirir participaciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, ya sea de origen nacional o extranjero. Además la

2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial



compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.

Artículo Tercero: La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley.- **Artículo Cuarto.-** la Compañía tendrá como domicilio principal el Cantón Oña, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del País.- **CAPITULO**

II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-

Artículo Quinto.- el.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEISCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una.-

Artículo Sexto.- las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia.- **Artículo séptimo.-** si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. **Artículo Octavo.-** Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. **Artículo Noveno.-**

Tres 

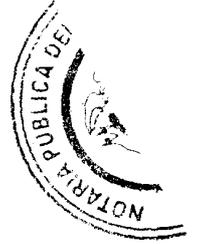


2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. **Artículo Décimo.-** los socios responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus participaciones. **Artículo Décimo Primero.-** si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. **CAPITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** **Artículo Décimo Segundo.-** El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año, y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo Tercero.-** dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe. **Artículo Décimo Cuarto.-** en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se reestablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **Artículo Décimo Quinto.-** La misma Junta General prevista en el artículo trece de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por



2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

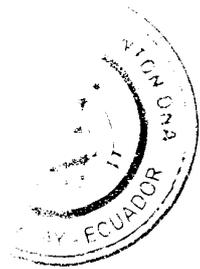


lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.

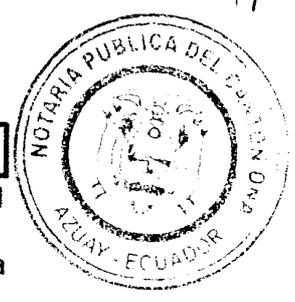
CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Sexto.- son

órganos de la Compañía: la Junta General, el Presidente y el Gerente general, cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las Leyes y los presentes estatutos. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. **Artículo Décimo Séptimo.-** La Junta General es el Órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. **Artículo Décimo Octavo.-** la Junta General será convocada por el presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el artículo trece de estos Estatutos; y, Extraordinariamente puede reunirse cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando lo solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, se llevaran a efecto en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo prevenido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Cuatro



2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial



Compañías en vigencia. **Artículo Décimo Noveno.-** la convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación por lo menos de ocho días (8 días) a la fecha fijada para la Junta General, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y solo sobre ellos podrá resolverse.

Artículo Vigésimo.- las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley, o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumará a los de la mayoría. Por cada participación de UN dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.

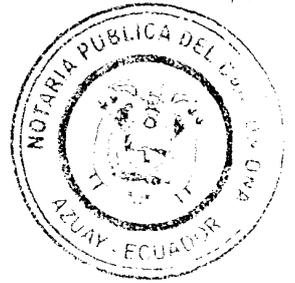
Artículo Vigésimo Primero.- Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación si está en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quorum requerido y sin alterar el objeto de la

2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial



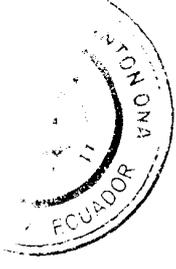
primera convocatoria. **Artículo Vigésimo Segundo.-** A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Tercero.-** la Junta General será presidida por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuaran en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Artículo Vigésimo cuarto.-** la Junta General tiene en su carácter de Órgano Supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a).- designar para un periodo de dos años tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b).- deliberar y resolver sobre los informes del presidente y del Gerente General. c) conocer y resolver sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. d).- aprobar el presupuesto anual de la compañía. e).- remover, en aplicación de una causa legal, al Presidente, Gerente General. f) autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía. g).- designar liquidador, cuando fuese el caso. h).- interpretar estos estatutos de una manera

Cinro



2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

obligatoria. i).- decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, k).- ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- El Presidente.-** elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Artículo Vigésimo Sexto.- son deberes y atribuciones del Presidente:** a).- convocar y presidir las Juntas Generales; b).- suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones; c).- legalizar con su firma los certificados de aportación; d).- presentar anualmente su informe de labores; e).- llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de esta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico; f).- vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. g).- subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de este; y, h).- cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** el Gerente General elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad legal para comerciar; durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el Registro



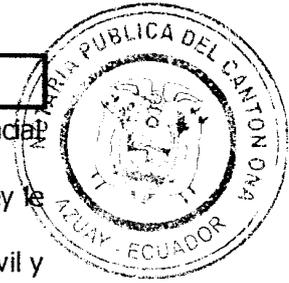
2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial


 Mercantil y la copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, a aquellas para las cuales se necesita de clausula especial. **Artículo Vigésimo Octavo.- son deberes y atribuciones del Gerente General:** a).- representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma; b).- celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias; c).- administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados; d).- elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos que serán conocidos y aprobados por la Junta General; e).- presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; f).- contratar y remover empleados y trabajadores; g).- convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente; h).- actuar como secretario de la Junta General; i).- suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; y, las Actas de la Junta General, cuando actúe como secretario; j).- suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía; k).- otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; l).- subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al presidente en caso de falta o ausencia temporal de este; y, m).-



Ceís
Perf

2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial



ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la ley le señale. **Artículo Vigésimo Noveno.-** el Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesara esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo.- la disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y esta nombre otro liquidador. En todo caso, se nombrara un liquidador suplente.- **TERCERA: DECLARACIONES.- I.-** el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, encontrándose pagado en su totalidad mediante aporte en dinero en efectivo que lo realizan los comparecientes de acuerdo al detalle constante en el Certificado De Integración De Capital que se agrega como documento habilitante; siendo en consecuencia, el cuadro de suscripción y pago del capital social el siguiente: Socios y numero de participaciones: **UNO).**- el socio SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI, suscribe cien (100) participaciones de un dólar cada una, y paga la cantidad de cien (100,00) dólares en efectivo, que corresponde al dieciséis, punto

2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

sesenta y siete por ciento (16,67%) del capital suscrito de la compañía; **DOS).**- la socia ANITA LUCIA ARMIJOS SOLANO, suscribe cien (100) participaciones de un dólar cada una, y paga la cantidad de cien (100,00) dólares en efectivo, que corresponde al dieciséis, punto sesenta y siete por ciento (16,67%) del capital suscrito de la compañía; **TRES).**- el socio PABLO ROMAN RAMÓN RAMÓN, suscribe cien (100) participaciones de un dólar cada una, y paga la cantidad de cien (100,00) dólares en efectivo, que corresponde al dieciséis, punto sesenta y siete por ciento (16,67%) del capital suscrito de la compañía; **CUATRO).**- la socia MARIA BELEN JARAMILLO CAPA, suscribe cien (100) participaciones de un dólar cada una, y paga la cantidad de cien (100,00) dólares en efectivo, que corresponde al dieciséis, punto sesenta y siete por ciento (16,67%) del capital suscrito de la compañía; **CINCO).**- el socio EDMUNDO MOISES RAMON RAMON, suscribe cien (100) participaciones de un dólar cada una, y paga la cantidad de cien (100,00) dólares en efectivo, que corresponde al dieciséis, punto sesenta y siete por ciento (16,67%) del capital suscrito de la compañía; y, **SEIS).**- el socio, CRISTHIAN MARCELO ULLAURI, suscribe cien (100) participaciones de un dólar cada una, y paga la cantidad de cien (100,00) dólares en efectivo que corresponde al dieciséis, punto sesenta y siete por ciento (16,67%) del capital suscrito de la compañía. El aporte de las participaciones sociales ha sido depositado en su totalidad de la Cuenta de



Siete

2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial



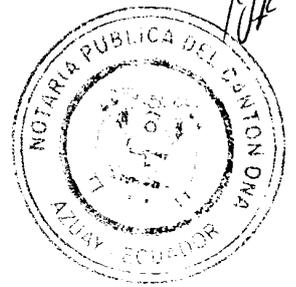
Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante, y que forma parte integrante de la presente escritura. - **II.**- por esta vez y para el periodo dos mil quince-dos mil diecisiete (2015-2017), los comparecientes (constituyentes) designan como presidente de la compañía al señor SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI; y, como Gerente General de la misma, al señor PABLO ROMAN RAMÓN RAMÓN, por el mismo periodo. - **III.**- La compañía en todo lo relacionado para su funcionamiento, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, más normativas que emitan los Organismos competentes en esta materia para regular su operación. **IV.- DECLARACION JURAMENTADA.**- los señores, Segundo Efrén Pindo Carchi, Anita Lucia Armijos Solano, Pablo Román Ramón Ramón, María Belén Jaramillo Capa, Edmundo Moisés Ramón Ramón, y, Cristhian Marcelo Ullauri Mera, en su calidad de socios fundadores de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA, declaran bajo juramento lo siguiente: **a) Declaramos bajo Juramento** que es de nuestra total y absoluta voluntad asociarnos y crear como socios fundadores la compañía de SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA. Según la decisión unánime de cada uno de los socios que la integramos, misma que se registrará por las leyes ecuatorianas competentes, por Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, más

2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

 normativas que emitan los Organismos competentes en esta materia para regular su operación, por las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos y los presentes estatutos.- **b)**

Declaramos bajo juramento que todos los socios fundadores la Compañía DE TAXIS OÑA EXPRESS CIA LTDA., somos de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran finalmente que autorizan Doctor Luis Miguel Naula, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la Compañía, especialmente todas aquellas que para tal efecto se requieran materializar en la Superintendencia de Compañías de Cuenca y, además, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma.- usted señora Notaria, agregue a la presente todas las clausulas necesarias y sacramentales que sea menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, Doctor Luis Miguel Naula, matricula número mil setecientos cincuenta y uno Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria Encargada, se ratifican en su





2015	01	10	01	P000
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY**

FE.

Segundo Efrén Pindo Carchi
C.C. 0101232043

Anita Lucia Armijos Solano
C.C. 110384458-3

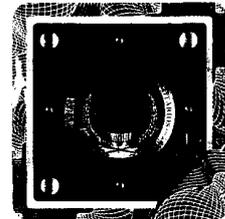
Pablo Román Ramón Ramón
C.C. 0105324896

María Belén Jaramillo Capa
C.C. 030229478-0

Edmundo Moisés Ramón Ramón
C.C. 0105868178

Cristhian Marcelo Ullauri Mera
C.C. 110466230-4

Ab. Meri Romero Romero
NOTARIA DEL CANTON OÑA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO, SIGNO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Ab. Meri Romero Romero
Notaria del Canton Oña

DOCUMENTOS HABILITANTES...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE OÑA

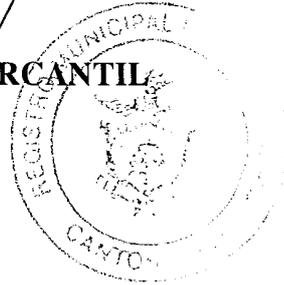
Dirección: calle Esteban Morales y 27 de febrero Oña-Azuay-
Ecuador



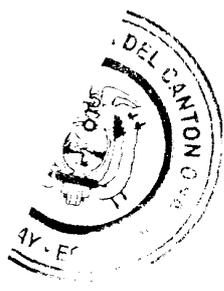
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el # 2 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda Archivada la segunda copia certificada de la Escritura pública de Constitución de la compañía **SERVICIO DE TAXI "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA.** Otorgada ante la Abogada Meri Noemi Romero Romero, Notaria Pública Única de Oña, en fecha diez de marzo del dos mil quince. Se anotó en el Repertorio del Registro Mercantil bajo el # 6. Oña, diecinueve de marzo del dos mil quince.- El Registrador de la Propiedad y Encargado Mercantil del Cantón Oña-----

Dr. Miguel Ángel León Tenemaza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON OÑA



Nuevo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 04:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687626
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102341492 NAULA SUQUISUPA LUIS MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/02/2016 04:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE Que la copia que antecede en unafojas es igual a la original que me presento para su evidencia
Oña, 10 de Mayo de 2015.

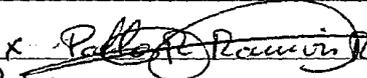
Ab. Mónica Romero Romero
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN OÑA

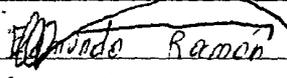
algun profesional para ver costos, la Señorita tesorera y Contadora también agradece y dice que ella llevara las cuentas de la compañía y de igual manera colaborara en todo lo que sea necesario, la Señorita secretaria pide la palabra y agradece por el apoyo y dice que está dispuesta a trabajar en lo que sea necesario, siendo las 22:30 pm se da por terminada la reunión para constancia firman:

DOY FE Que la copia que antecede en una fojas es igual a la original que me presento para su evidencia

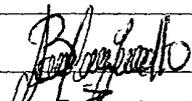
Oña. 20 de 2015

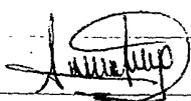
Ab. Meri ...
NOTARIA PUBLICA CANTON ONA


Pablo Román Ramoí Ramoí
C.I. 0105324326
GERENTE.


Edmundo Noises Román Ramoí
C.I. 0105868178
SUB-GERENTE


Segundo E Freu Pindo Caschi
C.I. 0101292043
PRESIDENTE


María Betei Jaramillo Capa
C.I. 0302294780
SECRETARIA


Anita Lucia Armijos Solano
C.I. 1103844583
TESORERA-CONTADORA


Cristhian Marcelo Ullacri Ullacri
C.I. 1104662307
SOCIO

Once

Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOCIAL

www.jardinazuayo.f1.ec

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO, a petición verbal de la parte interesada,

CERTIFICA:

Que, el Capital de Integración de la Compañía: **SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA LTDA**, es de 600.00 Dólares, la cual fue aperturada en nuestra institución financiera el 09 de febrero del 2015.

Además posee una cuenta de ahorros Nro. 2173281 en estado Activa.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, autorizando al socio hacer uso del presente documento según convenga a sus intereses.

Oña, 09 de Febrero de 2015.

Atentamente.



DOY FE Que la copia que antecede enfojas es igual a la original que me presentó para su evidencia

Oña, 10 de marzo de 2015.

Ab. Meri Romero Romero
NOTARIA DEL CANTON OÑA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 030229478-0

APellidos y Nombres: **JARAMILLO CAPA BELEN**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY, OÑA, SAN FELIPE DE OÑA, 2012-08-19**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **SOLTERA**





PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **JARAMILLO**
APellidos y Nombres de la Madre: **JARAMILLO CAPA BLANCA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUEVEDO, 2012-10-28**
Fecha de Expiración: **2022-10-28**

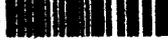
[Signatures]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010586817-8

APellidos y Nombres: **RAMON EDUARDO BORBEN**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY, OÑA, SAN FELIPE DE OÑA, 2012-08-08**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **SOLTERO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOLUTOR**

APellidos y Nombres del Padre: **RAMON CAMILO BORBEN BORBEN**
APellidos y Nombres de la Madre: **RAMON CAMILO BORBEN BORBEN**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUEVEDO, 2012-08-19**
Fecha de Expiración: **2022-08-19**

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0233
NÚMERO DE CERTIFICADO: **0302294780**
CEDULA: **JARAMILLO CAPA MARIA BELEN**

AZUAY PROVINCIA
OÑA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
ZONA: **1**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0252
NÚMERO DE CERTIFICADO: **0105868178**
CEDULA: **RAMON RAMON EDMUNDO MOISES**

AZUAY PROVINCIA
OÑA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
ZONA: **1**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Trece



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLAURI MERA
CRISTHIAN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
OÑA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

110466230-7

BACHILLERATO
BACHILLER
X5XXXXXXXX
ULLAURI MERA SILVANA ESPERANZA
FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-13

V3333V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE



004

004 - 0177

1104662307

NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ULLAURI MERA CRISTHIAN MARCELO

AZUAY
PROVINCIA OÑA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN OÑA
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

DOY FE Que la copia
que antecede en DOS fojas
es igual a la original que me
presento para su evidencia

Oña, 10 de Mayo de 2015.

[Signature]
Ab. Mercedes Romero Romero
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN OÑA

DOY FE Que la copia
que antecede en Trece fojas
es igual a la original que me
presento para su evidencia

Oña, 26 de Mayo de 2015.

[Signature]
Ab. Mercedes Romero Romero
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN OÑA

Factura: 001-100-000000374



20150110000D00119

COPIA DE COMPULSA N° 20150110000D00119

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** ESCRITURA PUBLICA Y ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIO DE TAXIS "SETAOE"OÑA EXPRESS CIA LTDA. que me fue exhibido en 21 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 21 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

OÑA, a 26 DE MAYO DEL 2015.


NOTARIA MERI NOEMI ROMERO ROMERO
NOTARIA ÚNICA DEL CANTON OÑA



República del Ecuador



Notaría Primera del Cantón Oña Testimonio de la Escritura

De: Aclaratoria y Ratificación

Otorgado por: Socios de la Compañía de Servicios de Taxis
"SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA.

A favor de: _____

Oña, a 25 de Mayo del 2015.



Ab. Meri Noemí Romero R.
NOTARIA ENCARGADA



Factura: 001-100-000000373



20150110000P00220

NOTARIO(A) MERI NOEMI ROMERO ROMERO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON OÑA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150110000P00220					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINDO CARCHI SEGUNDO EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101292043	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ARMIJOS SOLANO ANITA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103844583	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	RAMON RAMON PABLO ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105324826	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JARAMILLO CAPA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302294780	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	RAMON RAMON EDMUNDO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105868178	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ULLAURI MERA CRISTHIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104662307	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		OÑA			OÑA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MERI NOEMI ROMERO ROMERO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON OÑA



NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0102293008001

FACTURA

No. 001-100-000000373

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

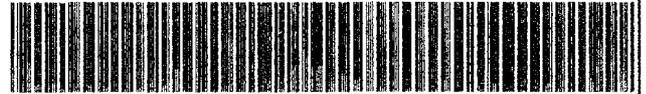
2505201516522201022930080015686201797

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-05-25T16:52:22.864-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2505201501010229300800120011000000003730000036010



MERI NOEMI ROMERO ROMERO

NOTARÍA ÚNICA - AZUAY - OÑA

Dirección Matriz: ADOLFO VEGA Y CALLE 27 DE FEBRERO

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: PABLO ROMAN RAMON RAMON

Identificación: 0105324826

Fecha Emisión: 25/05/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	ACLARATORIA				70.80	0	70.80

Información Adicional	
Matrizador	MERI NOEMI ROMERO ROMERO
NÚMERO DE LIBRO	20150110000P00220
Email Cliente	parrofamily@hotmail.com
CELULAR	0982961759

SUBTOTAL 12%	70.80
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	70.80
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	8.50
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	79.30

Uno - kiff



2015	01	10	01
Año	Provincia	Cantón	Notaría



ESCRITURA PÚBLICA DE: ACLARACION Y RATIFICACION

Otorgada Por: SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI; ANITA LUCIA ARMIJOS SOLANO; PABLO ROMAN RAMÓN RAMÓN; MARIA BELEN JARAMILLO CAPA; EDMUNDO MOISES RAMON RAMON; y, CRISTHIAN MARCELO ULLAURI MERA.

CUANTIA INDETERMINADA

En el Cantón Oña, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTICINCO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mi ABOGADA MERI NOEMI ROMERO ROMERO, NOTARIA PUBLICO ENCARGADA DE ESTE CANTON mediante oficio FJA-DPA-2013-0259, de fecha veinte y dos de enero del año dos mil trece, comparecen los señores: SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI, casado; ANITA LUCIA ARMIJOS SOLANO, soltera; PABLO ROMAN RAMÓN RAMÓN, divorciado; MARIA BELEN JARAMILLO CAPA, soltera; EDMUNDO MOISES RAMON RAMON, soltero; y, CRISTHIAN MARCELO ULLAURI MERA, soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empleado público, Ingeniera Contadora, Agricultor, Estudiante, Agricultor, y Bachiller en su orden, domiciliados todos en esta ciudad de Oña, a quienes por presentarme sus documentos de ciudadanía número: 010129204-3; 110384458-3; 010532482-6; 030229478-0; 010586817-8;

2015	01	10	01
Año	Provincia	Cantón	Notaría



[Handwritten signature]
110466230-7,

respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan al presente instrumento; y, de conocerles en este acto DOY FE.- capaces ante la ley para todo acto y contrato y bien instruidos, por mí la Notaría (E), sobre el contenido, objeto y resultados legales de la presente escritura pública de **ACLARACION Y RATIFICACION**, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: **PRIMERA.-ANTECEDENTES.-** Que mediante Escritura Pública celebrada el día diez de marzo del dos mil quince, ante la suscrita Notaría (E) de este Cantón, Abogada Meri Noemí Romero Romero, y, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Oña, bajo el número DOS (2), Repertorio número seis, en fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, los socios comparecientes SEGUNDO EFREN PINDO CARCHI; ANITA LUCIA ARMIJOS SOLANO; PABLO ROMAN RAMÓN RAMÓN; MARIA BELEN JARAMILLO CAPA; EDMUNDO MOISES RAMON RAMON; y, CRISTHIAN MARCELO ULLAURI MERA; constituyeron una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA. Con domicilio principal en el Cantón Oña, Provincia del Azuay.- En dicha Escritura por error involuntario no se adjunta el correspondiente estudio de factibilidad otorgado por el GAD Municipal del Cantón San Felipe de Oña.- **SEGUNDA.- ACLARACION:** por medio del presente instrumento Público, los Socios comparecientes tienen a bien aclarar Que según el

Do. [Signature]



2015	01	10	01
Año	Provincia	Cantón	Notaría

Memorando Ref. UTTTSVO, número cero dieciocho, de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince, dirigido al Doctor Juan [Signature] P. Jefe de la Unidad de Transito Oña, se otorga el Informe Técnico Favorable referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros en taxi con servicio convencional "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA.- Hasta aquí la presente aclaratoria, las demás clausulas constantes en el titulo referido quedan con igual valor.- El señor Registrador de la Propiedad y Mercantil de este Cantón se servirá tomar nota de esta aclaración y modificación en el Registro correspondiente.-La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Esta escritura se celebra sin minuta por no haber en este lugar abogados en libre ejercicio profesional.- Cédulas de ley presentadas; y, leído que les fue este instrumento íntegramente por mí la Notaria encargada a los contratantes, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.**-



[Signature]
01012920113

[Signature]
110384458-3

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

[Handwritten mark]

2015

Año

01

Provincia

10

Cantón

01

Notaría



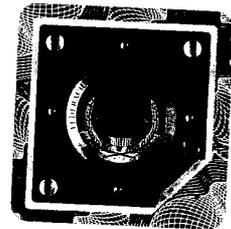
[Signature]
0105324826

[Signature]
030229478-0

[Signature]
010586817-8

[Signature]
110466230-4

[Signature]
Ab. Meli Romero Romero
Notaría del Cantón Oña



DOCUMENTOS HABILITANTES...

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO, SIGNO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

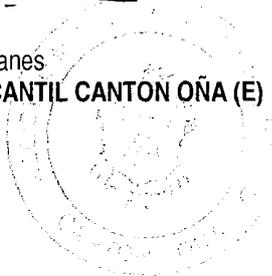


[Signature]
Ab. Meli Romero Romero
Notaría del Cantón Oña

RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha, veinte y seis de mayo del dos mil quince, bajo el **Nro. 3 del REGISTRO MERCANTIL**, queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Aclaratoria de la compañía **SERVICIO DE TAXI "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA. LTDA**, otorgada ante la Notaria Pública encargada del cantón Oña, Ab. Mery Romero Romero, en fecha veinte y cinco de mayo del 2015. Se anotó en el **Repertorio del Registro Mercantil bajo el Nro. 9**, San Felipe de Oña a 26 de mayo del 2015.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)


Ab. Franklin Torres Gavilanes
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON OÑA (E)



Tres. Pef/K



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



MEMORANDO REF. UTTTSVO No. 018

PARA: Dr. Juan Coello P.

JEFE DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO OÑA



DE: Sr. Fredy Galarza Romero

ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO OÑA

ASUNTO: INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXI CON SERVICIO CONVENCIONAL "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA.

A.- DATOS GENERALES:

1. RAZÓN SOCIAL: SERVICIO DE TAXIS "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA.
2. DOMICILIO: CANTÓN OÑA.
3. MODO DE SERVICIO: TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS, DE ENCOMIENDAS Y DE PASAJEROS EN TAXI, BAJO LA MODALIDAD CONVENCIONAL.
4. TIPO DE VEHÍCULOS. SEDAN Y

B.- ANTECEDENTES:

1. Mediante carpeta entregada en la Secretaría del GAD Municipal de San Felipe de Oña, con fecha 21 de Noviembre de 2014 y recibida por la Unidad de Tránsito con fecha 3 de febrero de 2015, se hace conocer por parte del Sr. Efrén Pindo Carchi, el deseo de conformar una Compañía de Taxis, comprometiéndose en forma posterior en hacer llegar el acta constitutiva, estatutos y demás documentación pertinentes.

2. Ante la petición formulada la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal del Cantón San Felipe de Oña, mediante comunicación Nro. 007 de fecha 9 de febrero de 2015, dirigida a la Sra. Alcaldesa, con copia al Sr. Efrén Pindo Carchi, ciudadano que presentara la solicitud antes referida, se permitió informar lo siguiente::

De conformidad con la última Resolución Nro. 012-DIR-2013-ANT., de fecha 4 de febrero de 2013, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, sobre las necesidades de servicio de transporte para la Provincia del Azuay, no se asignó cupo alguno para el servicio de transporte de pasajeros en taxi convencional para el Cantón San Felipe de Oña, razón por la que, para poder atender la solicitud referente a la creación de una Compañía de Taxis, se debía emprender en un nuevo estudio de necesidades, sustentándose para tal efecto en la Resolución No. 171-ANT -2014, en la cual se



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



la ejecución de las competencias en materia de Títulos Habilitantes en el ámbito de la Jurisdicción al GAD Municipal de San Felipe de Oña.

3. En consideración a lo anotado en el acápite anterior y en sujeción a lo establecido en el Art. Nro. 171 de la Resolución Nro. 171-ANT-2014, el GAD Municipal del Cantón Oña, con el apoyo de los señores estudiantes de la Unidad Fiscomisional Semipresencial del Ecuador "MONSEÑOR LEONIDAS PROANO", emprendió con fecha 14 de abril del año en curso un nuevo estudio de necesidades, el mismo que fue entregado a la Unidad de Tránsito del GAD Municipal con fecha 11 de Mayo de 2015, habiéndose obtenido resultados completamente positivos, dadas las actuales necesidades existentes, aprobándose el mismo el 15 de mayo del presente año, mediante Resolución Nro. 001-UTTTSVO.

4. ANÁLISIS TÉCNICO:

C.1. DATOS POBLACIÓN DONDE PRETENDE OPERAR:

La Compañía en FORMACIÓN de transporte comercial de pasajeros en taxi con servicio convencional "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA., según la documentación presentada, tiene como domicilio el Cantón San Felipe de Oña, provincia del Azuay.

De conformidad con los datos constantes en el último censo poblacional, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), llevado a efecto en el año 2010, se estableció que el Cantón Oña cuenta con una superficie física de 294.06 Km² con una población de 3.586 habitantes.

C.2. OFERTA EXISTENTE DE SERVICIO DE TRANSPORTE:

De conformidad con la actual base de datos del parque automotor del Cantón San Felipe de Oña, al momento no existe ninguna compañía de transporte comercial de pasajeros en taxi con servicio convencional, existiendo por otro lado la necesidad de transportar pasajeros desde las diferentes áreas pertenecientes al Cantón a los diferentes destinos que los usuarios así lo requieren, conforme lo establece el INFORME RELATIVO AL ESTUDIO DE NECESIDADES SOBRE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OÑA.

C.3 INTERFERENCIA CON OTRAS OPERADORAS EN LA MODALIDAD DE TAXI CONVENCIONAL:

De acuerdo al ámbito de operación de la Compañía "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA., no existen interferencias con otra compañía de servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad, ya que como se dejó constancia en el punto anterior no existe en la actualidad ese tipo de servicio de transporte en el cantón, situación que coadyuva para que con la nueva compañía se brinde una mejor cobertura y atención al usuario en los diferentes desplazamientos que éste requiera.

C.4. DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA Y OFERTA DE SERVICIOS:

La Compañía en FORMACIÓN de taxis "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA., se encontrará domiciliada en el Cantón de San Felipe de Oña. De conformidad a su objeto social la compañía en mención oferta sus servicios para transporte comercial, de encomiendas y de pasajeros desde la cabecera cantonal a los diversos puntos que la población desee movilizarse dentro del Cantón y ocasionalmente fuera del mismo.

C.5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



De conformidad con lo previsto en la Ley de Tránsito y su Reglamento, para esta modalidad las operadoras de transporte en taxi, deben contar con infraestructura para su funcionamiento, esto es, con áreas para gerencia, administración, atención al público, equipos informáticos, mobiliarios entre otros que le permitan desarrollar su objeto social, dentro del domicilio señalado por la operadora.

C.6. NIVEL DE SERVICIO:

La legalización de la operadora que realiza la solicitud, deberá prever que el servicio de transporte se realice bajo condiciones de calidad, confiabilidad, seguridad y mejoramiento, a fin de asegurar que las personas que utilicen este medio de transporte, lleguen a su destino con la custodia necesaria y en las condiciones requeridas por los distintos clientes.

C.7. CARACTERÍSTICAS DE LA FLOTA VEHICULAR:

Según la solicitud realizada y en base a la demanda existente, la Compañía en FORMACIÓN "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LTDA., según los documentos presentados previa a la constitución jurídica, en la respectiva proforma, se especifican las siguientes características:

Marca: CHEVROLET

Modelo: AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM

Año: 2015

Tipo: SEDAN

Cilindraje: 1598

Capacidad: 5

Precio del vehículo: USD 21.249.50

El vehículo en mención se encuentra homologado por la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, según RESOLUCIÓN No. 011-DIR-2011-CNTTTSV. De transporte en FORMACIÓN, denominada "

D. CONCLUSIONES:

1. La Compañía de Transporte EN FORMACIÓN de taxis "SETAOE" OÑA EXPRESS CÍA. LDA., se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente y obtener posteriormente la concesión del respectivo Permiso de Operación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos para el efecto.
2. En base al INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA, SOBRE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL, se autorizaría a DOS (2) unidades vehiculares de la Compañía solicitante, para satisfacer la demanda existente.

E. RECOMENDACIONES:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar:

1. Se elabore el respectivo INFORME JURÍDICO PREVIO Y OBLIGATORIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA de la Compañía de Transporte de taxi en FORMACIÓN, denominada **EXPRESS CÍA. LDA.**, domiciliada en el Cantón de San Felipe de Oña, Provincia del Azuay.
2. Acoger el INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OÑA, SOBRE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL, en consideración a la factibilidad establecida en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Val.
3. Se incluya en la resolución de constitución jurídica, que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, sino exclusivamente en base al otorgamiento del respectivo Permiso de Operación, basado en el equilibrio de la oferta y demanda a la fecha de presentación de este requerimiento.

Atentamente,


Sr. Fredy Galarza Romero.

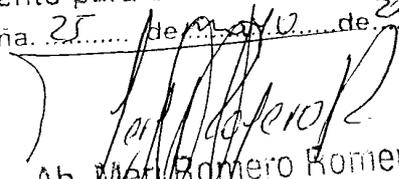
ASISTENTE DE LA UTTSVO.



DOY FE

que antecede en *Cuatro* fojas
es igual a la original que me
presento para su evidencia

Oña, 25 de mayo de 2011


Ab. Merit Romero Romero
NOTARIA DEL CANTÓN OÑA

Siete-febrero-2014 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

REN 38 1848



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

REN 38 1848

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA N° 110384458-3

ARMILIOS SOLANO ANITA LUCIA

FECHA DE EMISIÓN: 2013-09-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-25

ESTADO CIVIL: SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

ARMILIOS SOLANO ANITA LUCIA

FECHA DE EMISIÓN: 2013-09-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA N° 010632482-6

RAMON RAMON PABLO ROMAN

FECHA DE EMISIÓN: 2013-09-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-25

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

RAMON RAMON PABLO ROMAN

FECHA DE EMISIÓN: 2013-09-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

003 0101292043
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 PINDO GARCHI SEGUNDO EFREN

AZUAY PROVINCIA
 CÑA CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA

0 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

001 1103844583
 NÚMERO DE CÉDULA
 CÉDULA
 ARMILIOS SOLANO ANITA LUCIA

AZUAY PROVINCIA
 CÑA CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA

0 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

003 0106324826
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 RAMON RAMON PABLO ROMAN

AZUAY PROVINCIA
 CÑA CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA

0 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **030229478-0**

APellidos y Nombres: JARAMILLO CAPA MARIA BELEN
Lugar y Fecha de Emisión: AZUAY, 08-08-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA

NOTARIA PUBLICA
AZUAY - ECUADOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EXPEDIENTE

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO CAPA BLANCO
Apellidos y Nombres de la Madre: JARAMILLO CAPA BLANCO
Lugar y Fecha de Emisión: AZUAY, 08-08-18
Fecha de Expiración: 08-08-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **010586817-8**

APellidos y Nombres: JARAMILLO CAPA MARIA BELEN
Lugar y Fecha de Emisión: AZUAY, 08-08-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EXPEDIENTE

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO CAPA BLANCO
Apellidos y Nombres de la Madre: JARAMILLO CAPA BLANCO
Lugar y Fecha de Emisión: AZUAY, 08-08-18
Fecha de Expiración: 08-08-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-18
002 - 0233 0302294780
NÚMERO DE CERTIFICADO: JARAMILLO CAPA MARIA BELEN
CÉDULA: 0302294780

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA 1
CAÑA ZONA 1
CANTÓN PARRAQUILLA

ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-18
003 - 0252 0105868178
NÚMERO DE CERTIFICADO: RAMON RAMON EDMUNDO MOISES
CÉDULA: 0105868178

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA 1
CAÑA ZONA 1
CANTÓN PARRAQUILLA

ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA

Celso Pajero

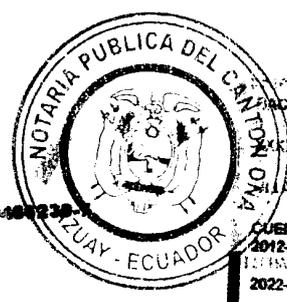
298



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ULLAURI MERA
CRISTHIAN MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
OÑA**
SAN FELIPE DE OÑA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



1104662307

BACHILLERATO BACHILLER
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
XXXXXXXXXX
ULLAURI MERA SILVANA ESPERANZA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CÉDULA
2012-02-13
2022-02-13

V3333V2242



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



004

004 - 0177

1104662307

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULLAURI MERA CRISTHIAN MARCELO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA OÑA
OÑA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE que antecede en 02 fojas
es igual a la original que me
presento para su evidencia
Oña, 25 de mayo de 2015.

Celso Pajero
Ab. Celso Pajero Romero
NOTARIO DEL CANTÓN OÑA

DOY FE que antecede en 02 fojas
es igual a la original que me
presento para su evidencia
Oña, 25 de mayo de 2015.

Celso Pajero
Ab. Celso Pajero Romero
NOTARIO DEL CANTÓN OÑA